

2.º La apelación y demás recursos interpuestos antes de la vigencia de este Código, se sustanciarán conforme á las prescripciones del mismo, pero para admitirlos ó negarlos se observarán las disposiciones del anterior.

3.º Los términos para interponer algún recurso que estén corriendo en la fecha en que comience á regir este Código, deberán computarse conforme á la ley vigente cuando se interpusieron, siempre que el tiempo fuere mayor que el que concede este Código; en caso contrario, deberán computarse conforme á él.

4.º Las sentencias pronunciadas, que no se hayan notificado en la fecha en que comience á regir este Código, se notificarán y ejecutarán conforme á las disposiciones del mismo.

5.º En las fracciones judiciales donde no haya Representante del Ministerio Público, hará sus veces el solo oficio del Juez.

6.º Este Código comenzará á regir el día primero de Mayo del entrante año de 1913, y desde esa fecha quedará derogado el que está vigente en la actualidad.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos doce.—*J. C. Doria, D. P.—A. de la Paz Guerra, D. S.—E. Cueva, D. S.*

Y por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 20 de Febrero de 1913.

V. L. Villareal

Lázaro de la Garza,
Secretario.

INDICE.

	Pags.
TITULO PRELIMINAR.	3.
LIBRO PRIMERO.	
De la Policía Judicial y de las Autoridades del orden judicial.	5.
TITULO PRIMERO.	
De la Policía judicial	
CAPITULO I. Organización de la Policía judicial.	5.
CAPITULO II. De los policías urbanos y rurales de los Municipios, de los cuarteleros, de los Jueces Auxiliares y de los Alcaldes Primeros, como agentes de la policía judicial.	6.
CAPITULO III. De los Jueces Locales.	7.
CAPITULO IV. De los Jueces de Letras.	8.
CAPITULO V. Del Ministerio Público.	8.
TITULO SEGUNDO.	
De las Autoridades competentes para aplicar penas.	11.
CAPITULO I. De la competencia de las primeras autoridades políticas ó administrativas de los Municipios.	11.
CAPITULO II. De la competencia de los Jueces Locales, de los Jueces de Letras y del Tribunal Supremo de Justicia.	12.
TITULO TERCERO.	
Disposiciones generales para todos los juicios.	14.
CAPITULO I. De las formalidades judiciales.	14.

INDICE.

	Pags.
CAPITULO II. De las notificaciones.	22.
CAPITULO III. De los términos judiciales.	26.
CAPITULO IV. De la curación de los heridos y enfermos.	27.
CAPITULO V. De las resoluciones judiciales.	28.
TITULO CUARTO.	
De la instrucción ó sumario.	30.
CAPITULO I. Disposiciones generales.	30.
CAPITULO II. De la incoación del procedimiento.	34.
CAPITULO III. Del cuerpo del delito.	42.
CAPITULO IV. De la aprehensión y detención.	50.
CAPITULO V. De la declaración preparatoria.	54.
CAPITULO VI. Del auto motivado de prisión.	57.
CAPITULO VII. Del nombramiento del defensor.	59.
CAPITULO VIII. De las inspecciones domiciliarias.	61.
CAPITULO IX. De los peritos.	64.
CAPITULO X. De la prueba testimonial.	65.
CAPITULO XI. De la prueba documental.	76.
CAPITULO XII. Del sobreseimiento y de la suspensión del procedimiento.	77.
TITULO QUINTO.	
De los incidentes.	80.
CAPITULO I. De los incidentes en general.	80.
CAPITULO II. De la responsabilidad civil.	81.
CAPITULO III. De las contiendas de competencia.	84.
CAPITULO IV. De la acumulación y separación de los procesos.	88.
CAPITULO V. De la libertad provisional bajo protesta.	93.
CAPITULO VI. De la libertad bajo de fianza.	95.

INDICE.

	Pags.
CAPITULO VII. De los impedimentos y excusas.	99.
CAPITULO VIII. Recusaciones.	101.
LIBRO SEGUNDO.	
De los juicios. Plenario.	104.
TITULO UNICO.	
Del procedimiento de los juicios del Ramo Penal.	
CAPITULO I. Del procedimiento ante los Jueces Locales.	104.
CAPITULO II. De los procedimientos ante los Jueces de Letras.	106.
CAPITULO III. De la prueba.	116.
LIBRO TERCERO.	
De los recursos.	120.
TITULO PRIMERO.	
Reglas generales.	120.
TITULO SEGUNDO.	
De la revocación, aclaración de sentencia, apelación, denegada apelación y casación.	121.
CAPITULO I. De la revocación.	121.
CAPITULO II. Aclaración de sentencias.	122.
CAPITULO III. Apelación y revisión.	123.
CAPITULO IV. Denegada apelación.	128.
CAPITULO V. De la casación.	130.
LIBRO CUARTO.	
De los juicios de responsabilidad.	137.
CAPITULO I. De los Tribunales que deben conocer de los juicios de responsabilidad.	137.

INDICE.

	Pags
CAPITULO II. De los procedimientos en los delitos de los altos funcionarios del Estado.	140
CAPITULO III. De los procedimientos en los delitos de los demás funcionarios públicos.	142
LIBRO QUINTO.	
CAPITULO I. Ejecución de sentencias.	143.
CAPITULO II. Libertad preparatoria.	145.
CAPITULO III. Retención.	148.
CAPITULO IV. De la remisión, reducción y conmutación de penas.	150.
CAPITULO V. Rehabilitación.	151.
CAPITULO VI. De las visitas de cárcel.	153.
CAPITULO VII. De las visitas de Juzgados.	154.
Transitorios.	155.



CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta
antes de la última fecha abajo indi-
cada.

41706

NL
343.1026
9646
913

KL12
.M618
1912
N8 49179
k910h
Nuevo León: Leyes, decretos,
TITULO etc.



